

ANUNCIO

BOLETÍN N° 170 - 28 de agosto de 2026

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

LARRAONA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para rodajes cinematográficos, publicitarios y audiovisuales

El Pleno del Ayuntamiento de Larraona en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para rodajes cinematográficos, publicitarios y audiovisuales en el término municipal de Larraona.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 121, de 23 de junio de 2026 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se produce, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación definitiva disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Larraona, 7 de agosto de 2026.–El alcalde, Oscar Urra Atorrasagasti.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA RODAJES CINEMATOGRAFICOS, PUBLICITARIOS Y AUDIOVISUALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LARRAONA

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, este Ayuntamiento establece con la presente ordenanza la

correspondiente normativa sustantiva y procedimental de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, series, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos musicales, grabación de pruebas deportivas, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el término municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local del municipio de Larraona para rodajes o grabaciones de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 21 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local para la realización de las actividades incluidas en el hecho imponible.

2. Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

- a) Las empresas, entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza.
- b) La productora de la obra audiovisual, o persona física que se responsabilice del desarrollo de la obra audiovisual.

Artículo 4. Responsables.

- 1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.
- 2. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, para lo cual, previamente, el solicitante tendrá que haber recibido del Ayuntamiento de Larraona la correspondiente autorización o licencia de rodaje.

Artículo 6. Exenciones.

Estarán exentas del cobro de esta tasa:

- a) Las actividades de grabación audiovisual realizadas por los vecinos de la localidad sin ánimo de lucro.
- b) Las imágenes tomadas para cualquier tipo de emisión informativa (televisión y medios digitales).

- c) Las actividades de grabación sin ánimo de lucro para fines turísticos o usos sociales que no correspondan a la creación de una obra audiovisual.
- d) Los rodajes realizados por asociaciones o entidades sociales sin ánimo de lucro o declaradas de utilidad pública.
- e) Los rodajes de documentales que promocionen el municipio de Larraona.
- f) Aquellas que por su especial relevancia para el municipio sean declaradas de interés especial.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que se establece en el artículo siguiente, utilizando como base de cálculo el número de días en que se realice la actividad.

Artículo 8. Tarifas.

8.1. Se establecen diversas tarifas, válidas para todo el término municipal de Larraona, que varían en función del tipo de producción audiovisual.

8.2. La tasa exigida se computará por día de utilización del dominio público para los fines mencionados en el artículo 2. Son las siguientes:

- a) Largometraje cinematográfico (duración mayor de sesenta minutos): 250 euros por día.
- b) Serie de ficción: 250 euros por día.
- c) Reality shows: 250 euros por día.
- d) Retransmisión y grabación de pruebas deportivas: 250 euros por día.
- e) Spot publicitario, vídeo corporativo y vídeos institucionales: 200 euros por día.
- f) Vídeos musicales: 200 euros por día.
- g) Documental: 150 euros por día.
- h) Mediometrajés y cortometrajés profesionales (duración menor de sesenta minutos): 100 euros por día.
- i) Mediometrajés y cortometrajés (duración menor de sesenta minutos) realizados por estudiantes en formación: 30 euros por día.

Artículo 9. Normas de aplicación de las tarifas.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, tras recibir la correspondiente licencia de rodaje por parte del Ayuntamiento de Larraona en la que se señalará la cantidad a liquidar. Esta cantidad deberá ser saldada, obligatoriamente, antes del

comienzo del rodaje. Siendo esta condición indispensable para que el solicitante pueda iniciar la actividad para la que solicita el permiso.

Artículo 10. Procedimiento de solicitud de la licencia de rodaje.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia de rodaje, al menos con quince días naturales de antelación al comienzo de la actividad en el municipio.

2. Para ello se cumplimentará el modelo de solicitud de autorización de rodaje que podrá descargarse en <https://sedeelectronica.larraona.es/> o solicitándolo en el correo ayuntamiento@larraona.es. Este modelo incluirá al menos lo siguiente:

–Datos identificativos del solicitante.

–Nombre, descripción y tipología de la producción audiovisual.

–Días y planning de rodaje.

–Lugares donde se va a desarrollar la filmación, adjuntando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, y de las acciones a desarrollar.

–Necesidades de la producción: cortes de tráfico, vallado de zonas perimetrales, acceso a bocas de riego, servicios profesionales, instalaciones municipales, etc.).

–Permisos y licencias técnicas.

El modelo de solicitud firmado por el solicitante deberá acompañarse de una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento valorarán la solicitud realizada y emitirán informe al respecto para que la alcaldía dictamine sobre la concesión o no del permiso de rodaje, indicando, llegado el caso, las condiciones en las que deberá desarrollarse el mismo o los motivos de la denegación. Desde el Ayuntamiento podrá requerirse, en todo el proceso de instrucción, que el solicitante complete la información facilitada.

4. Con el permiso de rodaje se adjuntará el importe a liquidar, que deberá ser saldado, obligatoriamente, antes del comienzo del rodaje. Siendo esta condición indispensable para que el solicitante pueda iniciar la actividad para la que solicita el permiso.

5. En el caso de que sea necesario ampliar el número de días de rodaje, el solicitante deberá comunicar esta circunstancia a este Ayuntamiento antes de la fecha final que marca el permiso, señalando la nueva fecha de finalización. El Ayuntamiento remitirá al solicitante una respuesta, indicando, llegado el caso, el importe que deberá liquidar, como consecuencia de la aceptación de la ampliación.

6. La licencia general de rodaje podrá denegarse, suspenderse o revocarse cuando razones de interés público, protección de los derechos de las personas, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

7. Se seguirán en todo momento las indicaciones recogidas en el permiso de rodaje, procurando respetar la utilización del espacio público por el resto de ciudadanía, salvo en aquellos rodajes en los que se autorice el corte o cierre permanente de la localización objeto de la grabación.

8. En el caso de requerir otros servicios públicos no contenidos en la presente ordenanza, serán de aplicación el resto de las tasas recogidas en las ordenanzas municipales.

Artículo 11. Bonificaciones.

Sobre la tasa que resulte de aplicación, tendrán derecho a una bonificación del 50% aquellas actividades reguladas en la presente ordenanza que sean declaradas de interés público municipal por el Ayuntamiento de Larraona por concurrir circunstancias especiales de interés de promoción o participación del municipio, declaración que deberá ser aprobada por el Pleno municipal.

Artículo 12. Declaración e ingreso.

12.1. La tasa deberá liquidarse por el procedimiento de ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento.

12.2. La tasa deberá ser liquidada, obligatoriamente, antes del comienzo del rodaje. Siendo esta condición indispensable para que el solicitante pueda iniciar la actividad para la que solicita el permiso.

Artículo 13. Normativa básica de rodaje.

Uso y ocupación de vías públicas y horarios.

La productora y solicitante deberá comunicar en su solicitud al Ayuntamiento de Larraona los lugares de rodaje y los horarios del mismo para compatibilizar los usos y horarios de la población.

Se seguirán en todo momento las indicaciones recogidas en el permiso de rodaje, procurando respetar la utilización del mismo espacio por el resto de ciudadanía, salvo en aquellos rodajes en los que se autorice el corte o cierre permanente de la localización objeto de la grabación.

La obtención de la licencia para rodaje implicará, en todos los casos, la sujeción a las condiciones de concesión de la licencia.

Limpieza de los espacios y de la vía pública.

El solicitante se comprometerá a dejar el espacio utilizado para el rodaje en las mismas condiciones en las que se lo encontró. En el caso de realizar rodajes con movimientos del mobiliario urbano, efectos especiales, creación de escenarios o cualquier otro aspecto, el solicitante deberá comprometerse a la limpieza y restauración de los espacios a su estado original previo al comienzo del rodaje.

Rodaje con animales.

En el supuesto de rodaje con animales, se solicitarán los seguros de responsabilidad necesarios, garantizando el solicitante el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Efectos especiales.

Para el desarrollo de efectos especiales, la productora o el solicitante deberá contar con los seguros necesarios y las medidas de seguridad precisas para el desarrollo de cualquier efecto especial que por normativa vigente así lo precise.

Seguridad, tráfico y salud.

El solicitante deberá garantizar las condiciones de seguridad en el espacio del rodaje, el cumplimiento de la normativa de tráfico y garantizar unas condiciones de salubridad en el desarrollo del rodaje audiovisual.

Artículo 14. Responsabilidades.

La productora encargada del rodaje será totalmente responsable de los daños y perjuicios que pudieran provocarse por las actividades del rodaje, tanto al Ayuntamiento de Larraona como a cualquier otra entidad pública, privada y particular afectado, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía como consecuencia de las actividades autorizadas.

Por ello la productora o empresa responsable del rodaje o de cualquiera de las actividades determinadas en el artículo 1 de la presente ordenanza deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir suficientemente todos los daños señalados en el párrafo anterior.

El seguro de responsabilidad civil deberá ser «sin franquicia», y deberá estar vigente desde el comienzo y hasta la completa finalización de las actividades de rodaje. Igualmente deberán tenerse suscritos y en vigor cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen al rodaje, sean propios o de terceros.

Artículo 15. Régimen disciplinario.

Todo deterioro o daño que pudiera producirse en un bien público como consecuencia del rodaje obligará al solicitante a reponer dicho bien o a indemnizar al Ayuntamiento por un importe igual al del bien en estado nuevo, previo informe del técnico municipal responsable.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en el permiso de rodaje, la omisión ante cualquier requerimiento de información o el falseamiento de la información proporcionada al Ayuntamiento, supondrá la cancelación automática del permiso y la licencia de rodaje.

Artículo 16. Comunicación y colaboración.

El Ayuntamiento se compromete a guardar el debido secreto profesional y la discreción debida sobre los rodajes, acorde a la normativa de confidencialidad en el sector audiovisual de legislación aplicable.

El Ayuntamiento se compromete a colaborar estrechamente y a informar, a efectos de potenciar la colaboración y generar sinergias con las asociaciones locales interesadas en la materia y especialmente con las encargadas de la realización de eventos audiovisuales en la localidad.

Disposición final.–La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Código del anuncio: L2610972